



ID DOC : 621942

Autoriza contratación vía trato directo, aprueba contrato y ordena emitir orden de compra

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1880

LA LIGUA, 13 de Diciembre de 2013

VISTO:

1° Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3° Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4° Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5° La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 6° Informe o Incidente de Emergencia número 27 de la Ilustre Municipalidad de Cabildo. 7° Informe o Incidente de Emergencia número 38 de la Gobernación Provincial de Petorca. 8° Decreto Presidencial n° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. 9° Decreto Supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 10° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 11° Resolución exenta n° 1.804 de fecha 29 de noviembre de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Cabildo.

CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 1.804 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 29 de noviembre de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna Cabildo entre el 1 al 31 de diciembre de 2013. 2° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 3° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia y eficacia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 5° Que la Ilustre Municipalidad de Cabildo ingresa informe o incidente de emergencia n° 27, realizando la solicitud de agua correspondiente. 6° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 38 de la Gobernación Provincial de Petorca. 7° Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 al 31 de diciembre de 2013 a diversas localidades de la comuna de Cabildo. 8° Que se han solicitado debidamente los recursos a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite, a través de Informe o Incidente de Emergencia n° 38 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9° Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 10° Que, por medio de resolución exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 11° Que se ha recibido la cotización del proveedor Deborah Olmos Tapia, consistente en la distribución y transporte de

agua potable a APR San José y APR Peñablanca, de la comuna de Cabildo, mediante 54 viajes de agua de 15 mt³ cada uno al APR San José, y 81 viajes de agua de 15 mt³ cada uno al APR Peñablanca, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2013, por un valor total de 11.880.000 pesos (once millones ochocientos ochenta mil pesos) más IVA, por todo el periodo en que dure el presente contrato.

Destino	Viajes	Capacidad del camión	M3	Valor	Neto
San José	54	15 mt ³	810	100.000	5.400.000
Peñablanca	81	15 mt ³	1.215	80.000	6.480.000
				total	11.880.000
				IVA	2.257.200
				TOTAL	14.137.200

13° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y del artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 al 31 de diciembre de 2013, a la localidad de APR San José, por 54 viajes de 15 mt³ cada uno, y a APR Peñablanca, por 81 viajes de 15 mt³, por un valor total de 11.880.000 pesos (once millones ochocientos ochenta mil pesos) más IVA, de la proveedora Deborah Olmos Tapia cédula de identidad: 10.352.918-2, domiciliado en calle Esmeralda número 184, Valle Hermoso, comuna de La Ligua

2° APRUEBA contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 al 31 de diciembre de 2013, al APR San José, por 54 viajes de 15 mt³ cada uno, y a APR Peñablanca, por 81 viajes de 15 mt³, por un valor total de 11.880.000 pesos (once millones ochocientos ochenta mil pesos) más IVA, por todo el periodo que dura el presente contrato.

Para verificar documento digital Esmeralda Olmos Tapia, C.I. 10.352.918-2, valide en www.validador.doc.interior.gob.cl/,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA Y DEBORACH OLMOS TAPIA. En la Ligua, a 1 de diciembre de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por la Gobernadora doña INGRID MASSARDO CÁRCAMO, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rut número 9.620.609-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales número 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante “LA GOBERNACION”, y por otra el proveedor Deborach Olmos Tapia cédula de identidad número 10.352.918-2, domiciliado en calle Esmeralda número 184, Valle Hermoso, comuna de La Ligua, en adelante “El Prestador de Servicio”, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Cabildo se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para el APR San José y APR Peñablanca de la comuna de Cabildo. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 1.804 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Cabildo por la situación de escasez del recurso hídrico para el período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2013. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, Deborach Olmos Tapia, cédula de identidad número 10.352.918-2, domiciliado en calle Esmeralda número 184, Valle Hermoso, comuna de La Ligua, se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en el APR San José y APR Peñablanca por un total de 135 viajes de agua, en un camión de 15 mt3, por un total de \$11.880.000 pesos (once millones ochocientos ochenta mil pesos) más IVA. El proveedor presta el servicio con agua incluida SEGUNDO: CONDICIONES: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados, los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$11.880.000 pesos (once millones ochocientos ochenta mil pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho pago se realizará de acuerdo al número de viajes efectuados por el prestador del servicio, que no podrá exceder de 135 en total. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará al término del servicio o una vez que la Gobernación Provincial de Petorca reciba las transferencias correspondientes desde la Dirección de Administración y Finanzas, y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de compra, transporte y distribución de agua. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de Cabildo emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

Destino	Valor
APR San José	100.000
APR Peñablanca	80.000

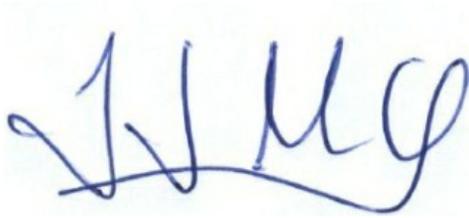
OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir durante la ejecución del contrato 135 viajes distribuidos de acuerdo al siguiente cuadro:

Destino	VIAJES
APR San José	54
APR Peñablanca	81

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 1 al 30 de diciembre de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará el presente de forma automática. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietarios, se considera incumplimiento del contrato entre otras, no suministrar agua de un pozo certificado o no contar con la certificación del estanque en el cual se traslada el agua. 3) Cuando el prestador del servicio utilice un camión distinto de los contratados 4) Cuando el prestador del servicio no realice las mantenciones correspondientes a los estanques en que se traslade el agua. DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial. DÉCIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial n° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: DEBORACH OLMOS TAPIA Rut: 10.352.918-2 INGRID MASSARDO CÁRCAMO Rut: 9.612.609-3 GOBERNADORA PROVINCIAL DE PETORCA 3° EMÍTASE orden de compra 4° IMPÚTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado. 5° PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Publíquese, comuníquese y archívese





Ingrid Massardo Cárcamo
9612609-3
Gobernadora



Para verificar documento ingresar en la siguiente url
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: EJBeskGP0aP6SJq/YC35gw==